



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Jefatural

N.º 1083 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 31 AGO. 2022

Visto: Los Oficios N° 0118, 0150-2022-I.E. 00479-
"JCVR" /D, con registro N° 019-2022261692, N° 019-2022721280, en un total de quince
(15) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N°
28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-
2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un
órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el
ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado
Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener
mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor
atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;
dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el
Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del
Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-
GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones
en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las
provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas,
se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región,
dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión
Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la
Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los
sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-
GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de
Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP)
Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones
se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado
de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y
presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este
alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 27.06.2022, el Director de la I.E N°
00479 "Juan Clímaco Vela Reyes", pone en conocimiento a través de los Oficios N°
0118, 0150-2022-I.E. 00479- "JCVR" /D, la solicitud de la profesora **NANCY
ROSSAMELL CELIZ ROJAS**, quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del
21.06.2022 al 21.06.2022 por un (01) día, del 17.07.2022 al 23.07.2022 por siete (07)
días, conforme a los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); por
lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 inciso "a" del artículo 71° de la
Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo
184° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la
presente resolución por estar debidamente sustentado;





Resolución Jefatural



N.º 1083 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	CELIZ ROJAS NANCY ROSSAMELL, CM N° 1000805863, Profesora (Nombrada) (30hrs) IE N° 00479 "JCVR" Moyobamba Exp. N° 019-2022261692, N°019-2022721280 con (15) fólíos.	01 21.06.2022 al 21.06.2022	--	Enfermedad	01	21.06.2022 al 21.06.2022
		07 17.07.2022 al 23.07.2022			07	17.07.2022 al 23.07.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educacion de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones

LIC ADM FERNANDO R. SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES

FRSQ/J. O/EU 300.
LARD/BIENESTAR.
JCHR/A-BS.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



31 AGO 2022
Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C/M 10008044747